



# Universidad Nacional Autónoma de Chota

## Facultad de Ciencias Agrarias

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



### RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN N° 237-2024-FCA/UNACH

Chota, 04 de junio de 2024

-1-

#### VISTO:

El INFORME N° 006-2024-EPIFA/FCA-UNACH, de fecha 30 de mayo de 2024, suscrito por el Sub Coordinadora de la Escuela de Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental, en el que se solicita reincorporación de estudios; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Autónoma de Chota, creada por Ley N° 29531, del 11 de mayo del 2010, es persona jurídica, de derecho público, sin fines de lucro, con autonomía académica, económica, normativa y administrativa, conforme a ley.

Que, el Art. 67° literal l) del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, estipula que dentro de las atribuciones del Coordinador de la Facultad está: firmar y disponer la publicación de las Resoluciones de Facultad

Que, el Art. 100° numeral 11) de la Nueva Ley Universitaria N° 340220, estipula que "Se solicita reserva de matrícula por razones de trabajo o de otra naturaleza debidamente sustentada. No excederá de tres (03) años consecutivos o alternos.

Que, el Art. 223° literal a) del Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, estipula que: Si el estudiante, por razones de trabajo o de otra índole, se encuentra impedido de continuar sus estudios podrá solicitar al Coordinador de su Facultad la nulidad de la matrícula y que el Art. 56° del Reglamento de Matrícula, menciona que si el estudiante, por razones de trabajo o de otra índole, se encuentra impedido de continuar sus estudios durante el ciclo académico matriculado, con los documentos sustentatorios podrá solicitar al Subcoordinador de la Escuela Profesional la nulidad de la matrícula, y en el Art. 44° del mismo cuerpo normativo, establece los requisitos para la reserva de matrícula adjuntando el voucher de pago de acuerdo a lo establecido en el TUPA de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, en el Art. 188° literal j) del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, estipula que uno de los derechos de los estudiantes es solicitar reserva de matrícula por razones de trabajo o de otra naturaleza debidamente sustentada, la que no podrá exceder de tres (3) años consecutivos o alternos.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN N° 425-2023-FCA/UNACH, de fecha 09 de noviembre de 2023, se autoriza, la reserva de matrícula del ciclo académico 2023-II, del estudiante Hernández Suarez Yampier Smith, con código universitario N° 2022031019, de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, mediante FUT S/N, el estudiante Yampier Smith Hernández Suarez, de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, identificado con DNI N° 71890876, solicita su reincorporación a la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, el Art. 225° literal b) del Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota estipula que, al reinicio de las clases, el estudiante deberá pagar un derecho establecido en el TUPA y además será necesario que la Escuela profesional le haga un estudio curricular, para reanudar sus estudios.

Que, en el Art. 14° numeral 14.7 del Reglamento de Matrícula, la Reanudación de Matrícula (Reincorporación), establece que el estudiante de la Universidad Nacional Autónoma de Chota tiene derecho a reservar su matrícula por tres (03) años académicos o seis (06) ciclos académicos consecutivos o alternos, y al reinicio de las clases, el estudiante deberá pagar un derecho establecido en el TUPA de la Universidad Nacional Autónoma de Chota y además será necesario que la Escuela Profesional le haga un estudio curricular, para reanudar sus estudios.

Que, el INFORME N° 006-2024-EPIFA/FCA-UNACH, de fecha 30 de mayo de 2024, se adjunta el FUT S/N, voucher de pago, constancia de ultima matricula, recordé notas y Resolución de Coordinación N° 425-2023-FCA/UNACH de reserva de matrícula del estudiante Yampier Smith Hernández Suarez.





# Universidad Nacional Autónoma de Chota

## Facultad de Ciencias Agrarias

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



### RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN N° 237-2024-FCA/UNACH

Chota, 04 de junio de 2024

-2-

Que, de conformidad con el Art. 68° de la Ley Universitaria N° 30220 y los Arts. 64° y 67° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, y en cumplimiento de las normas institucionales;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** la matrícula en el Ciclo Académico 2024 – I, al estudiante Yampier Smith Hernández Suarez, con código universitario N° 2022031019, de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PAGAR** el derecho establecido en el TUPA de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

**ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



Dr. Ricardo Abel Del Castillo Torres  
Coordinador de la Facultad de Ciencias Agrarias  
Universidad Nacional Autónoma de Chota



M.Sc. Ever Núñez Bustamante  
Secretario Académico de la Facultad de Ciencias Agrarias  
Universidad Nacional Autónoma de Chota

C.c.  
Servicios Académicos  
Facultad de Ciencias Agrarias  
Escuela Profesional  
Interesado